

ORDENANZA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA PINTURA DE FACHADAS DEL CASCO ANTIGUO DE IBI

Artículo 1. Objeto.

1.1) La presente Ordenanza se establece en uso de la potestad reglamentaria y de las competencias que en materia de vivienda, medio ambiente y salubridad pública, confieren al Ayuntamiento los artículos 4.1 b) y 25 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

La presente Ordenanza tienen por objeto la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para financiar, única y exclusivamente, el gasto correspondiente a pintura de fachadas de inmuebles ubicados en la casco antiguo de Ibi.

1.2) El objeto de la presente ordenanza es definir las bases reguladoras de las ayudas los requisitos y fijos los criterios para el acceso de las ayudas en materia de pintura de fachadas en casco antiguo, fijando sus requisitos y criterios.

Artículo 2. Requisitos generales.

2.1) El otorgamiento de las ayudas establecidas en esta ordenanza requiere la tramitación del procedimiento previo establecido en la misma y en las restantes normas que resulten de aplicación. Las ayudas se regirán por lo establecido en estas bases y, en lo no regulado por ellas, en la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y sus disposiciones de desarrollo, en la normativa local del Ayuntamiento de Ibi, y en las restantes normas de Derecho Administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

2.2) Anualmente, una vez aprobado el presupuesto del Ayuntamiento de Ibi, se aprobará y anunciará convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo y con el límite presupuestario que en ella se fije.

Artículo 3. Requisitos para ser beneficiarios.

Podrán optar a ser beneficiarios, las personas físicos o jurídicas así como las comunidades de propietarios, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria y que además de reunir los requisitos señalados en los artículos 11 y 13 de la Ley 30/2003, General de Subvenciones, cumplan los siguientes:

- a) Ser propietario de las viviendas objeto de subvención.*
- b) No haber obtenido subvención de este Ayuntamiento para el mismo fin en un plazo de 10 años.*

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

Las establecidas en el artículo 14 de la Ley 30/2008, General de Subvenciones, y las siguientes:

a) El cumplimiento de las normas contenidas en las presentes bases reguladoras de la convocatoria, así como de las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.

b) Acreditar antes de dictarse propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

c) Cumplir el objetivo de la subvención, destinando la misma al objeto por la cual le fue concedida, justificando los requisitos y condiciones que han determinado la concesión de la subvención.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de que se adopte resolución en este sentido.

e) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de esta u otras administraciones o entidades, en cuyo caso la suma de los dos no podrá superar el 100% del coste de la actuación.

f) Comunicar al ayuntamiento la finalización de la actuación, a fin de que los servicios técnicos municipales puedan realizar la correspondiente inspección final de las mismas, requisito indispensable para poder proceder al abono de la ayuda.

g) Aceptar las condiciones que se establecen en este ordenanza.

h) Ejecutar la obra de pintura de la fachada exactamente en los mismos términos en atención a los cuales se otorgó la subvención.

Artículo 5. Límite de costes: criterios de adjudicación.

La convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, otorgándose las correspondientes subvenciones por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Corporación, siempre que cumplan con todos y cada uno de los extremos contemplados en las bases hasta el total agotamiento del crédito presupuestario destinado a estas ayudas.

Tendrán prioridad todas aquellas solicitudes en la que la vivienda objeto de la ayuda se encuentre ubicada en zona donde se haya realizado o esté realizándose en el momento de la solicitud una actuación pública de adecuación, renovación, reparación o rehabilitación.

Todas las fachadas tendrán el mismo acabado exigido en el normativa urbanística para casco antiguo, no pudiéndose dejarse tratamiento provisionales.

Estas ayudas serán compatibles con cualquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones con el mismo objeto y finalidad, en cuyo caso la suma de estas no podrá superar el 100% del coste de la actuación. Siendo incompatibles con otras ayudas municipales destinadas al mismo fin

El importe de la ayuda será la que resulte de multiplicar los metros cuadrados de fachada por 5 euros, con un máximo de 300 euros, para cada uno de los inmuebles pintados, con independencia de los propietarios existentes. La cuantía total de las ayudas no podrá superar el crédito disponible.

Artículo 6. Comprobación técnica.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo de la concesión de subvención se efectuará por los Servicios Técnicos Municipales la comprobación de la exactitud de los términos en que se hubiera formulado la solicitud de ayuda, emitiéndose a resultas de dicha comprobación informe que, en caso de resultar negativo, tendrá carácter vinculante.

Artículo 7. Plazo de resolución.

El plazo máximo para que se dicte resolución será el 31 de diciembre del año año en que se presenta la solicitud de ayuda.

Artículo 8. Pago y justificación.

El reconocimiento de la obligación y posterior pago de la subvención se efectuará en un solo plazo mediante transferencia bancaria al interesado. Para proceder a dicho pago los beneficiarios deberán justificar la obra realizada presentando, en le plazo de un mes la fecha de finalización de la obra, la siguiente documentación:

- *Factura original y su copia acreditativa del gasto de la actuación realizada.*
- *Fotografía del inmueble tras la finalización de la actuación.*
- *Impreso de mantenimiento de terceros.*

Excel.lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 63 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 655 37 77

Fax: 96 555 02 75

www.ibi.es

Urbanisme

Eixida:

SOLICITUD DE AYUDA PARA PINTURA DE FACHADAS EN CASCO ANTIGUO

<i>Nombre y apellidos o Razón Social</i>		<i>D.N.I./C.I.F</i>
<i>Representante, en su caso</i>		<i>D.N.I.</i>
<i>Domicilio a efectos de notificaciones</i>		<i>Código Postal</i>
<i>Población</i>	<i>Teléfono</i>	<i>Correo Electrónico</i>

EXPONE:

Siendo propietario del inmueble sito en la calle _____,
con referencia catastral _____ y vista la convocatoria del
Ayuntamiento de Ibi de ayudas para la pintura de fachadas en casco antiguo.

SOLICITA:

La concesión de ayuda para la pintura de la fachada del inmueble indicado
anteriormente y se aporta la documentación siguiente:

____ Documentación acreditativa de la propiedad del inmueble y de la identidad del
solicitante.

____ Fotografía de la fachada objeto de la solicitud.

____ Compromiso de ejecución de la obra según modelo anexo II.

____ Declaración responsable artículo 13.2 LGS, según modelo anexo III.

Ibi, a ____ de _____ de 201__

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IBI

ANEXO II

COMPROMISO DE EJECUCIÓN

D./D^a (cumplimentar los datos de los propietarios de la vivienda)

DECLARA/N

Bajo su responsabilidad:

- Que se compromete/n a ejecutar las obras de pintura de fachada para la que se hubiera otorgado la ayuda aún en el supuesto de que el importe de la misma fuese inferior al coste al de dicha obra, asumiéndose en ese caso por el/los propietario/s la financiación de la parte no subvencionada.
- Que conocen y aceptan las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.
- Que se no hayan incurso en procedimientos de reintegro y sancionadores de subvenciones públicas.

Ibi, a ____ de _____ de 201__

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSBLE COMO BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN

D./D^a (cumplimentar los datos de los propietarios de la vivienda)

DECLARA/AN: Que se reúnen lo requisitos necesarios para la obtención de la condición de beneficiario y que por tanto no concurre en ninguna de las circunstancias que se detallan en el artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

Ibi, a ____ de _____ de 201__

Fdo. _____”